



CNMV
Paseo de Gracia, 19
Barcelona

Barcelona, 19 de junio de 2006

REF: HECHO RELEVANTE DE AHORRO BURSÁTIL SICAV

Muy Sres. Nuestros:

Por la presente, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del RD 1309/2005, les comunicamos el siguiente **Hecho Relevante** relativo al cambio de vocación que pasa a ser Global y a la modificación de la política de inversiones de la SICAV de referencia:

- La renta fija no será mayoritaria.

- Se podrá invertir en países no OCDE, incluidos mercados emergentes hasta un máximo del 25%

Y además se añade la posibilidad de invertir en:

-Depósitos en entidades de crédito que sean a la vista o puedan hacerse líquidos con un vencimiento no superior a 12 meses de los previstos en el artículo 36.1.e del RIIC.

-Instrumentos del mercado monetario no negociados en un mercado organizado de los previstos en el artículo 36.1.h del RIIC.

-Hasta un máximo conjunto del 10% de su patrimonio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 36.1.j del RIIC, en :

- Acciones y activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación que no cumplan los requisitos establecidos en el párrafo a) del artículo 36.1 o que dispongan de otros mecanismos que garanticen su liquidez al menos con la misma frecuencia con la que la IIC inversora atienda los reembolsos de sus acciones o participaciones, bien sea directamente, bien de acuerdo con lo previsto en el artículo 52 del RIIC. La selección de inversiones de los activos de renta fija admitidos a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación no organizado tomará en cuenta emisores que presenten a juicio de la Sociedad Gestora una probabilidad de pago poco vulnerable. La selección de inversiones de las acciones admitidas a negociación en cualquier mercado o sistema de negociación no organizado se basará en la identificación mediante el análisis fundamental de títulos cuyo valor intrínseco no haya sido recogido por su cotización a juicio de la Sociedad Gestora.